

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial del demandante Dr. Arturo Espinosa Lozano Representante legal de la firma Dirección Jurídica Empresarial S.A.S, presento renuncia a poder



ANYELA MARIA CORTES PELAEZ
Citadora

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle

AUTO No. 0113
PROCESO EJECUTIVO C/S
MENOR CUANTIA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2021-00109-00
Enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que la renuncia al poder presentada por el **Dr. Arturo Espinosa Lozano**, Representante legal de la firma Dirección Jurídica Empresarial S.A.S, reúne las exigencias del artículo 76 del Código General del Proceso, toda vez que presentó constancia de comunicación de renuncia al **Fondo De Garantías S.A.-CONFE-** quien actúa como Representante Judicial del **Cesionario Parcial-Fondo Nacional de Garantías S.A.**, se aceptará, advirtiéndole que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.-archivo 66-

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**,

RESUELVE:

1°.- ACEPTAR la renuncia presentada por el **Dr. Arturo Espinosa Lozano**-Representante legal de la firma Dirección Jurídica Empresarial S.A.S, como apoderado judicial del **Fondo de Garantías S.A.-CONFE-** quien actúa como Representante Judicial del **Cesionario Parcial-Fondo Nacional De Garantías S.A.**, en los términos del Artículo 76 Inciso 4º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARÍA STELLA BETANCOURT.